



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

"Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°094-2025-A/MDL

Lunahuaná, 09 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA;

VISTO:

El **INFORME N°379-2025-MAS-GDUR-MDL**, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el **MEMORANDUM N°00131-2025/MDL/GEDT/GM**, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el **INFORME N°0631-2025-NWLR-MDL/OGPP**, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; la **CARTA N°0152-2025-GEDT-GM/MDL**, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el **INFORME N°247-2025-OAJ-MDL/PC**, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **INFORME N°00247-2025/MDL/GEDT/GM**, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N°27680 y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde; dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas.

Que, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y la Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa.

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037- 2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, señala, sobre la modalidad de Intervención 1 – Regular, que: “Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa. Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa”.

Que, con Resolución Directoral N° 00013-2025- MTPE/3/24.1, se aprueba el “Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, de acuerdo a los criterios de focalización aprobados mediante Resolución Ministerial N° 067-2024-TR.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000087- 2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0008- 2025-MTPE/3/24.1 denominada “Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025 -I”, de la cual forma parte, el “Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025 – I”.

Que, mediante INFORME N°379-2025-MAS-GDUR-MDL, de fecha 06 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, SOLICITA la Nota Modificatoria de Incorporación Presupuestal del Recurso Transferido al distrito, para la Ejecución de Actividades de Intervención Inmediata – 86, según los anexos de la R.M N°077-2025-TR y anexo con respecto al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” 2025-I, según (Directiva N°08-2025-MTPE/3/24.1), según detalle:

Código de Convenio:

“Llamkasun Perú” 19-0009-AII-86

Código de Actividad:

“Llamkasun Perú” 1900000845

Nombre de la Actividad:

Mantenimiento y descolmatación de la infraestructura de riego canal medio en el sector Langla-San Jerónimo, del Centro Poblado de San Jerónimo, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Monto:

S/127,905.00 (Ciento Veintisiete Mil Novecientos Cinco con 00/100 Soles).

Que, mediante INFORME N°0631-2025-NWLR-MDL/OGPP, de fecha 06 de junio de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que se debe de realizar la incorporación en el Presupuesto Institucional para el año 2025, por la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIA-RUBRO 13, por el importe total de S/127,905.00 (Ciento Veintisiete Mil Novecientos Cinco con 00/100 Soles). Todo ello mediante una nota de MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL SISTEMA SIAF de TIPO 002-CREDITO SUPLEMENTARIO, vinculado con el convenio “Llamkasun Perú” N°19-0009-AII-86 de la ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL MEDIO EN EL SECTOR LANGLA-SAN JERÓNIMO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE LUNAHUANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante INFORME N°247-2025-OAJ-MDL/PC, de fecha 09 de junio de 2025, precisa que LEGALMENTE es VIABLE, mediante Resolución de Alcaldía que APRUEBE la incorporación al PIA del monto de S/127,905.00 (Ciento Veintisiete Mil Novecientos Cinco con 00/100 Soles), proporcionado mediante convenio “Llamkasun Perú” N°19-AII-



Municipalidad Distrital de
Lunahuaná





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

"Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

86 de la ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL MEDIO EN EL SECTOR LANGLA-SAN JERÓNIMO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE LUNAHUANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Estando a los fundamentos expuestos; y de conformidad al uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a los documentos descritos en el visto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, provincia de Cañete, región Lima para el año fiscal 2025, por la suma S/127,905.00 (Ciento Veintisiete Mil Novecientos Cinco con 00/100 Soles), proporcionado mediante convenio "Llamkasun Perú" N°19-0009-AII-86 de la ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL MEDIO EN EL SECTOR LANGLA-SAN JERÓNIMO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE LUNAHUANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se originen como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento del presente acto resolutivo, en el marco de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

Sr. Luis Alberto Conislla Jara
ALCALDE

